

www.alcobar.mx

**ACTO JURÍDICO,
FORMALIDADES Y
FIRMA ELECTRÓNICA**

Dr. Agustín Alcocer Alcocer

Formalidades y Firma Electrónica

El Acto Jurídico es el acontecimiento humano voluntario e intencional que produce las consecuencias de derecho que su autor pretende que produzca

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

- Acontecimiento humano
- Voluntario
- Intencional
- Consecuencias de derecho
- Autor pretende producir

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

Elementos

- Esenciales
 - Voluntad
 - Objeto
 - Solemnidad

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

Elementos

- Formales
 - Capacidad
 - Licitud en el objeto
 - Ausencia de vicios en la voluntad
 - Formalidades

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

Elementos

- Accidentales
 - Condición y término
 - Modalidades

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

- Elemento de validez
 - Forma (Formalidades)

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

- Elemento de validez
 - Formalidad
 - Modo de exteriorizar la voluntad

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

- Formalidades
 - Esenciales
 - Formales
 - Accidentales

Formalidades y Firma Electrónica

Acto Jurídico

- Formalidades Esenciales
 - Solemnidades
 - Testamento
 - Matrimonio
 - Mutuo subrogatorio

Formalidades y Firma Electrónica

Formalidades Esenciales

- Documento Público
- Fedatario con facultades específicas
- Testigos
- Determinadas palabras
- Firma

Formalidades y Firma Electrónica

Mutuo Subrogatorio 1945

Cuando la deuda fuere pagada por el deudor con dinero que un tercero le prestare con ese objeto, **el prestamista quedará subrogado** por ministerio de la ley en los derechos del acreedor, **si el préstamo constare en título auténtico** en que se **declare que el dinero fue prestado para el pago de la misma deuda**. Por falta de esta circunstancia, el que prestó sólo tendrá los derechos que exprese su respectivo contrato

Formalidades y Firma Electrónica

Mutuo Subrogatorio

- Documento Público → Título Auténtico (Escritura Pública)
- Fedatario con facultades específicas → Notario Público
- Testigos → De identidad e Instrumentales
- Determinadas palabras → “El dinero se presta para pagar la deuda subrogada” El Notario asienta esta declaración
- Evidencia → La firma

Formalidades y Firma Electrónica

La Forma es:

- Modo de exteriorizar la voluntad
- Elemento de validez del acto jurídico

La Forma

Clasificación

- **Expresa**
- **Tácita**
- **Silencio**

La Forma

Forma expresa

- Oral
- Escrita (Reproducible)
- Mímica

La Forma

Forma expresa oral

- Manifestación oral de la voluntad
- Con palabras de viva voz

La Forma

Forma expresa escrita o documental

- Documentos físicos (en papel)
- Documentos digitales (en dispositivos de almacenamiento)
- Documentos electrónicos (información reproducible por medios electrónicos)

La Forma

Forma expresa escrita o documental

- Documentos privados
- Documentos públicos

La Forma

Forma expresa mímica

- Señas, movimientos corporales
- Que transmisor y receptor entiendan lo mismo

La Forma

Forma tácita

- Actitudes, acciones u omisiones que hagan presumir la oferta o la aceptación

La Forma

Silencio

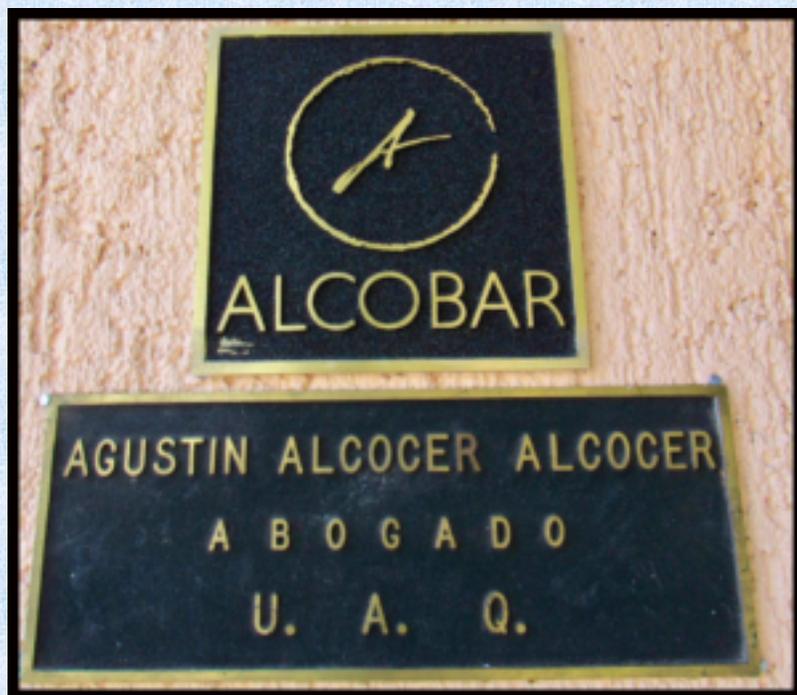
- No es manifestación de voluntad
- Implica desconocimiento, ignorancia
- Excepción: Mandato otorgado a profesionalista que ofrece sus servicios al público

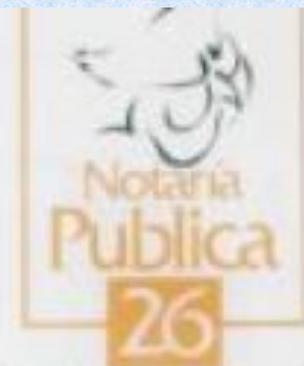
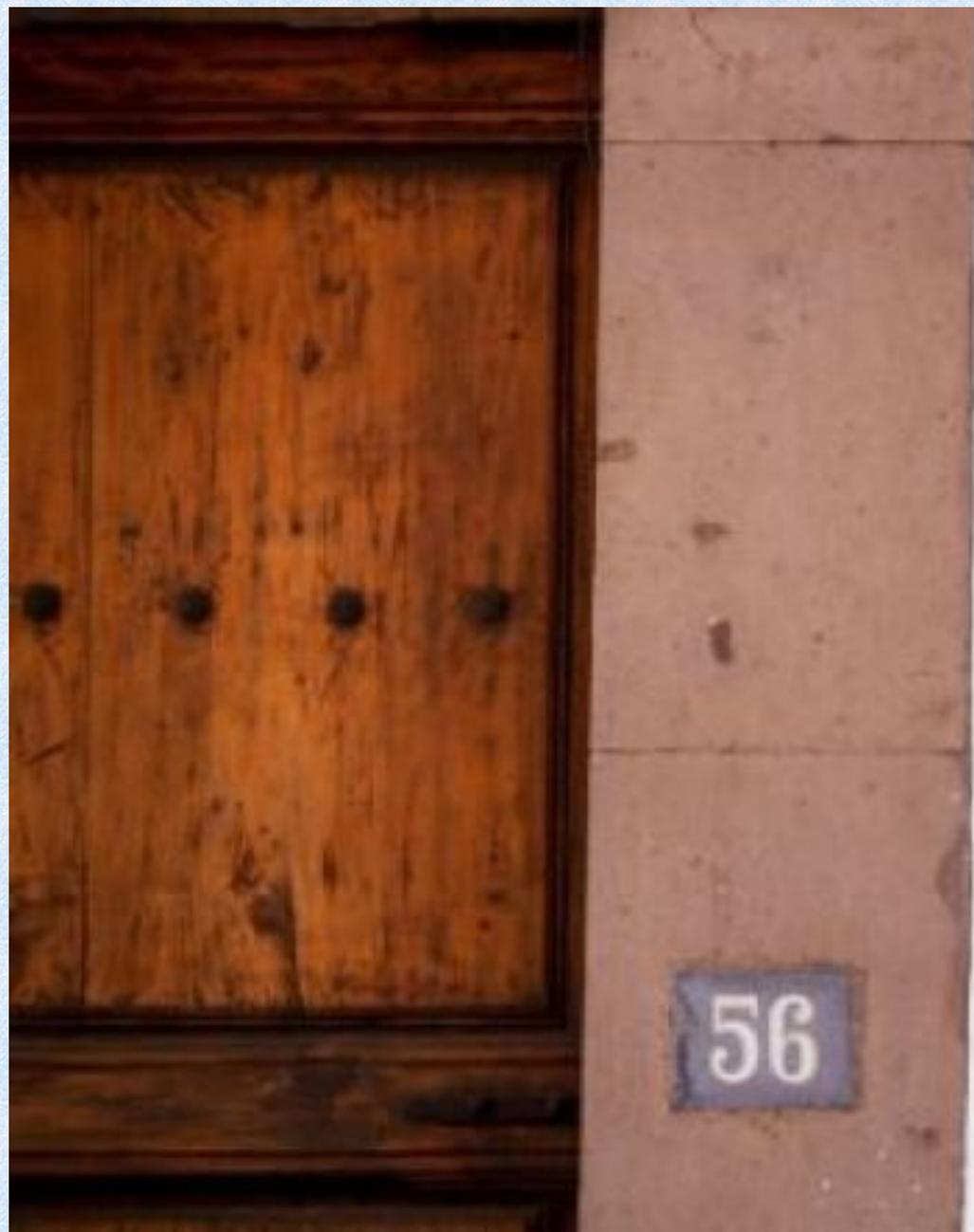
La Forma

Art. 2443 CCQ

- El mandato otorgado a profesionista que ofrece sus servicios al público se entiende aceptado si dentro de los tres días no lo rehúsan

www.alcoibar.mx





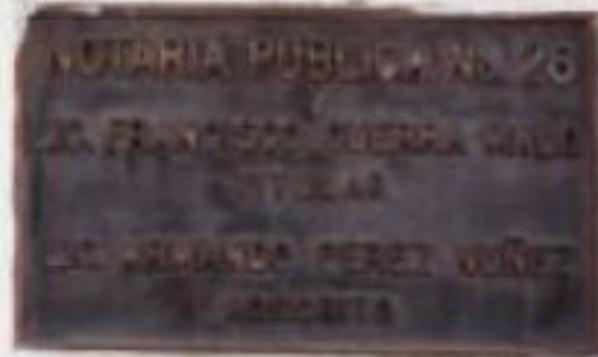
Francisco Guerra Malo Francisco J. Guerra Castro
Notario Titular Notario Adscrito

16 de Septiembre No. 56 Ote.
Centro Histórico, C.P. 76000
Querétaro, Qro.

Tels. (442) 212 6779,
214 1337, 214 3471, 212 5346

Horario de Lun. a Vier.
9:00 - 14:30 / 16:00 - 19:30

www.notaria26.com
franciscoguerra@notaria26.com
fcojguerra@notaria26.com



La Forma

Clasificación de los contratos por su forma

- Consensuales
- Formales
- Solemnes

La Forma

Contratos consensuales

- La manifestación verbal de la voluntad perfecciona el acto
- Basta coincidir en cosa y precio

La Forma

Contratos formales

- Requieren constar **por escrito** para su eficacia plena
- La manifestación de la voluntad se **formaliza** en el documento

La Forma

Contratos solemnes

- La solemnidad es del acto, no del documento
- Su inobservancia lo hace inexistente
- En México no existen (Mutuo subrogatorio)

La Forma

Manifestaciones de la forma en el derecho actual

- Solemne
- Probatoria
- Publicitaria
- Habilitante
- Procesal

La Forma

Forma solemne

- Elemento externo
- Elemento de existencia
 - Testamento público abierto
 - Matrimonio
 - ¿Mutuo subrogatorio?

La Forma

Forma Probatoria

- La ley la exige en determinados actos
- Sirve para hacer valer los derechos allí consignados
 - Contrato de arrendamiento
 - Títulos de crédito

La Forma

Forma Publicitaria

- Registro del acto en archivos públicos
- Sirve para dar a conocer a terceros la existencia del acto
- En el derecho administrativo solo los registros acreditan los actos (Reg. Civil, RPP)

La Forma

Forma Habilitante

- Requisitos adicionales para celebrar determinados actos
 - Patria Potestad
 - Tutela
 - Discapacidad funcional

La Forma

Forma Procesal

- Satisfacción de requisitos para exigir justicia
 - Escrita u oral
 - Formalismos y formulismos

La Firma

Firma

- Símbolo o cadena de símbolos gráficos que se realiza en forma manuscrita
- Símbolo o cadena de símbolos digitales, electrónicos, criptográficos o biométricos

Firma

Autógrafo

Digital

Electrónica

Electrónica avanzada

Electrónica avanzada biométrica

Firma autógrafa

- Símbolo o cadena de símbolos gráficos que se realiza en forma manuscrita
 - No está regulada por ninguna norma
 - No identifica al suscriptor
 - *Firma igual a tu INE*
 - *Escribe tu nombre*
 - *Firma con tu nombre de casada*

Firma digital

- Símbolo o cadena de símbolos gráficos que se realiza en forma manuscrita y son digitalizados para su envío electrónico
 - *Es el sistema de presentación de promociones “electrónicas” del TSJQRO*
 - *No identifica al suscriptor*
 - *No está regulado y adolece de nulidad*

Firma electrónica

- Símbolo o cadena de símbolos gráficos que identifican a una persona
 - Consta de:
 - Llave pública (Tarjeta, correo electrónico, nombre de usuario mensaje de datos público)
 - Llave privada (*Password*, NIP, contraseña)

Firma electrónica

- El Código de Comercio la contempla
- NOM151
- Los Notarios pueden ser certificadores de firma electrónica
- En México solo se puede usar las firmas electrónicas en actos donde tengan que ver los certificadores

Firma electrónica

- Características
 - Identificabilidad
 - Autenticidad
 - Confidencialidad
 - Integridad
 - No Repudiación

Firma electrónica

- *Avisos de privacidad*
- *Cookies*
- *Datos personales*
- *Redes sociales (FB, WA, SMS, TW, etc.)*
- *NIP (1234)*
- *Claves de acceso a Portales Electrónicos SIRE, PRAXIS, Amazon, Mercado Libre, UAQ, etc.*
- *La firma incluye datos personales del suscriptor por estar ligada a una cuenta previamente contratada*

Firma electrónica avanzada

- Cadena de símbolos criptográficos contenidos en archivos electrónicos, acompañados de una clave gráfica que identifican a una persona
 - *Llaves públicas, privada y contraseña*
 - *Las llaves se encriptan (.xml, .cer, .key)*
 - *La firma incluye datos personales, incluso información confidencial*

La Forma

Firma electrónica avanzada

- Carece de seguridad total por su portabilidad
- Mismas características que la firma electrónica, excepto que es otorgada por un organismo certificador
- SAT, FIREL

Firma electrónica avanzada biométrica

- Cadena de símbolos criptográficos contenidos en archivos electrónicos, acompañados de una clave gráfica y archivos biométricos que identifican a una persona
 - *INE, AFORE, INFONAVIT*

Formalidad Electrónica

- La firma electrónica
 - Su necesidad actual
 - Administrativa
 - Procesal, justicia en línea
 - Notarial
 - Entre particulares

Formalidad Electrónica

➤ Regulación

- Ley de Firma Electrónica Avanzada 2012
- Su reglamento en 2014

➤ Estatales

- DF y Chiapas 2009
- Durango 2010
- Jalisco y Tamaulipas 2013
- Tlaxcala y Veracruz 2015

Formalidad Electrónica

- Ley de Firma Electrónica Avanzada 2012
 - 31 artículos
 - Se limita a actos administrativos
 - No incluye administración de justicia
 - Excluye actividades fiscales, financieras y de comercio
 - Excluye el Registro Público de Comercio

Formalidad Electrónica

- Firma Electrónica Avanzada Art. 2 XIII.
 - Conjunto de datos y caracteres que identifica al firmante
 - Creada por medios electrónicos bajo su control
 - Vinculada únicamente al firmante y a sus datos
 - Permite que sea detectable cualquier modificación
 - Produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa

Formalidad Electrónica

- Ley de Firma Electrónica Avanzada 2012
 - Requiere de actualización para su aplicación en todas las áreas del derecho
 - Es una norma ineficaz por su limitado campo de acción

Formalidad Electrónica

- La firma electrónica administrativa
 - A la fecha hay más de mil trámites gubernamentales que pueden realizarse en línea
 - Desde actas del Registro Civil hasta cédulas profesionales

Formalidad Electrónica

- La firma electrónica administrativa
 - Actos administrativos
 - Registros Públicos (algunos)

Formalidad Electrónica

- Al quedar firmados electrónicamente los documentos son reproducibles como originales
- La acción de inconstitucionalidad 7/2016 estableció que los documentos oficiales obtenidos electrónicamente no tienen caducidad

Formalidad Electrónica

- A pesar de ser verificables en línea hay dependencias que los piden de fecha reciente por pereza burocrática de verificar su autenticidad
 - SRE, Fiscalía, algunas instituciones educativas

Formalidad Electrónica

- Firma electrónica procesal
 - Implica la posibilidad de promover electrónicamente con seguridad
 - El PJJF en forma integral
 - EdoMex, CDMX en forma parcial
 - Querétaro, no

Formalidad Electrónica

- Firma electrónica procesal

- Juicio en línea

- Demandas

- Promociones

- Audiencias

- Notificaciones personales

Formalidad Electrónica

Firma electrónica entre particulares

- Organismos certificadores
 - Secretaría de la Función Pública
 - Secretaría de Economía
 - SAT
 - Otras entidades públicas y particulares

Formalidad Electrónica

Firma electrónica entre particulares

- La ley no contempla la posibilidad
- No la prohíbe
- Es urgente su regulación
 - Contratos
 - Constituciones, Asambleas
 - Declaraciones Unilaterales de Voluntad
 - Etc.

Formalidad Electrónica

Firma Electrónica Notarial: La firma electrónica en términos de la Ley de la Firma Electrónica de la Ciudad de México, es la asignada a un Notario de esta entidad con motivo de sus funciones, con igual valor jurídico que su firma autógrafa y su sello de autorizar, en términos de la normatividad aplicable

- Art 2 XXI Ley del Notariado CDMX (2018)

Formalidad Electrónica

Firma Electrónica: El conjunto de datos y caracteres que identifican inequívocamente al firmante de la misma como autor legítimo de ésta, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa

➤ Art 2 XV Ley Registral Querétaro 2020

Formalidad Electrónica

Firma Electrónica:

- Conjunto de datos y caracteres que identifican inequívocamente al firmante de la misma como autor legítimo de ésta,
- Creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere,
- Produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa

Formalidad Electrónica

Las disposiciones aplicables a la firma electrónica notarial... se implementarán gradualmente conforme a las bases y lineamientos que publique el Archivo General de Notarías, de conformidad con la suficiencia presupuestal y las capacidades para desarrollar la infraestructura tecnológica

Art. 3 Transitorio Ley Registral y Art. 3 Transitorio Reforma Junio 2020
Ley del Notariado

Formalidad Electrónica

Al día de hoy no tenemos en Querétaro:

- Firma electrónica notarial
- Firma electrónica procesal
- Firma electrónica entre particulares

¡¡Un reto para la siguiente administración pública!!

www.alcobar.mx

Formalidades y Firma Electrónica

Muchas gracias

Dr. Agustín Alcocer Alcocer